

por su Magestad publico desta N. y M. L.  
Ciudad de Lorca Mayor del Ayuntamiento y  
el Oficio de Hipotecas de ella, Certifico en la mejor  
forma que puedo como habiendo visto y reconocido  
con el Mayor Ciudadano los qualesmos y libros donde se toma  
la razon de las Hipotecas y otras gravaciones que  
tienen las propiedades en virtud de las Escrituras  
y otras Instrumentos que veyen por las  
partes, de ellos consta que desde el dia primero  
de Enero pasado veinte año hasta de la fecha  
de las propiedades que constan de la lista que se  
por Cautela de este Expediente y por fianza que  
se da de Melchor Navarro para la seguridad  
de los puntos de labradores de que se halla nombrado  
por Depositario en este dho. expediente año, no se  
hallan hipotecadas ni gravadas con otro vicio  
de que se haia tomado dha. razon como todo  
lo referido mas en forma se describe de dho.  
quaderno y libros que por ahora queda en mi po-  
der a que me remito y a Pedimento de D.  
Gines Perez por Sincero General de dha.  
Ciudad de Lorca por la presente que firmo en  
ella a veinte y dos de Septiembre de mil ve-  
tecientos veintea y cinco años.

Juan de  
Mendoza

Sta  
sitt

Informe } con cumplimiento del anterior Acuerdo de U.S. para

